01/09/2012

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Zanjada la disputa entre la legislación autonómica catalana que pretendía innovar la LEC y el Tribunal Constitucional

Se publica la Ley 5/2012 de 6 de junio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, que introduce una nueva modificación de la LEC de gran importancia para la judicatura catalana. (BOE núm. 162, de 7 de julio de 2012)

Entre las disposiciones finales de la Ley 5/2012 de 6 de junio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles (Disposición final doce) se introduce una nueva modificación a la LEC de gran trascendencia para la judicatura catalana, que desde que se dictara la inconstitucionalidad del art. 43 del Código de Familia, literalmente transcrito en el art. 232-12 del Código Civil de Cataluña, afectaba a múltiples procedimientos instados con anterioridad a la Sentencia de fecha 21/2012 de 16 de febrero 2012 del Tribunal Constitucional, (disponible en www.bdifusion.es. Marginal: marginal: 2383478) ante una cuestión de inconstitucionalidad elevada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Arenys de Mar.

Ahora la LEC estatal habilita en el supuesto de separación de bi

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |